39479

FORMATO CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO DISTRITAL

El suscrito, Natalia Andrea Londoño Ochoa, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°39214997, en calidad de representante legal de Corporación Momo Escuela de Arte, identificado con NIT. 900082727, demuestra la realización de procesos de formación artística y cultural en comunas y corregimientos de Medellín.

Descripción	Certificados Contratos o Convenios
La entidad con cinco (5) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín	1. Convenio de asociación, para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de creación escénica de la ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en las comunas 3-10 y 13. 2015. Duración: 8 meses. 2. Convenio de asociación, para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de creación escénica de la ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en las comunas 1-3 y 10. 2016. Duración: 7 meses. 3. Prestación de servicios para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de creación escénica Ciudad de Medellín en las comunas 1-3 y 10. 2017. Duración: 8 meses. 4. Convenio de asociación para desarrollar el proyecto de la Red de creación escénica ciudad de Medellín. Grupo 1: Énfasis en circo social a través de dos (2) laboratorios escénicos en las comunas 1 y 2 y un (1) semillero escénico en común acuerdo con la Secretaría de Cultura Ciudadana y desarrollar el componente comunicacional de la Red. 2018. Duración: 8 meses. 5. Convenio de asociación para desarrollar la Red de creación escénica de Medellín. lote 1 laboratorios de

	creación escénica y laboratorio base de creación escénica con énfasis en circo social. 2022. Duración 5 meses y 18 días
La entidad con cuatro (4) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	
La entidad con tres (3) procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	
La entidad con dos (2) o menos procesos de producción de eventos artísticos o Culturales en comunas o corregimientos de Medellín.	

Nota: Para obtener el puntaje del presente criterio, el proponente deberá presentar la certificación de contratos, convenios o actividades propias de su labor, cuyo objeto, alcance o actividades, demuestren la realización de procesos de producción de eventos artísticos y Culturales en comunas y/o corregimientos de Medellín.

SOPORTE CONVENIO 4600059210

Cód. FO-ADQU-111	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4600059210
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4700048935 DE 2015

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA.
NIT: 890.905.211-1
ASOCIADO: CORPORACION MOMO ESCUELA DE ARTE

NIT: 900082727-1
INTERVENTORES: ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ BUILES Y WILSON ERIK DAVID PEREZ YEPES

VALORES:
TOTAL DEL CONVENIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) IVA DE 16% INCLUIDO

APORTE DE LA CORPORACION: DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) IVA DE 16% INCLUIDO

APORTE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. (64.000.000) IVA 16% INCLUIDO

DURACIÓN: OCHO MESES

OBJETO: Convenio de Asociación para la implementación, seguimiento, evaluación, comunicación pública de la red de creación escénica ciudad de Medellín y las actividades que de ella se derivan en la comuna 3,10 y 13

FECHA DE INICIO: Marzo 18 de 2015

FECHA DE TERMINACION: Noviembre 17 de 2015

En la ciudad de Medellín, el día 12 de Noviembre de 2015, se reunieron **ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ BUILES** como Interventora técnica, **WILSON ERIK DAVID PEREZ YEPES** como Interventor administrativo, contable y financiero y **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA ,** quien actúa en Representación de la **CORPORACION MOMO ESCUELA DE ARTE** en calidad de asociado, con el fin de recibir los primeros y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

1. El Convenio de asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el convenio.
2. En común acuerdo de las partes se da por terminado este convenio el día 12 de Noviembre de 2015.
3. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de asociación. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín el 13 día del mes de Noviembre de 2015 por quienes en ella intervinieron:

Natalia Londoño O.
NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
Representante Legal
Corporación Momo Escuela de Arte

Angela María Velásquez B
ANGELA MARÍA VELÁSQUEZ BUILES
Interventora técnica
Secretaría de Cultura Ciudadana

WILSON ERIK DAVID PEREZ YEPES
Interventor administrativo, contable y financiero
Secretaría de Cultura Ciudadana

Centro Administrativo Municipal - CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SOPORTE CONVENIO 460006430

Cód. FO-ADQU-111		Formato	Alcaldía de Medellín
Versión. 2	Fecha de entrada en Vigencia	FO-ADQU Acta de Recibo y Terminación	

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4600064630 de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4700050331 de 2016

CONTRATANTE:	Municipio de Medellín- Secretaria de Suministros y Servicios
NIT:	890.905.211-1
ASOCIADO:	Corporación Momo Escuela de Arte
NIT:	900.147.756-6
OBJETO:	Convenio de asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación Escénica y las actividades que de ella se derivan en las comunas 1,3 y10
APORTE DEL MUNICIPIO :	Cincuenta y cinco millones de pesos ml ($55.000.000)
APORTE DEL ASOCIADO:	Trece millones setecientos cincuenta mil pesos ml ($ 13.750.000)
VALOR TOTAL CONVENIO:	Sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos ml($ 68.750.000)
APORTE ADICION 1 DEL MUNICIPIO :	Dieciséis millones doscientos veintiocho mil pesos ml ($16.228.000)
APORTE ADICION 1 DEL ASOCIADO:	Cuatro Millones Cincuenta y siete mil pesos ml ($ 4.057.000)
VALOR TOTAL ADICION 1 CONVENIO:	Veinte millones doscientos ochenta y cinco mil pesos ml ($ 20.285.000)

VALOR TOTAL ADICION 1 Y CONVENIO INICIAL:	Ochenta y nueve millones Treinta y cinco mil pesos ml ($89.035.000)
FECHA DE INICIO:	Mayo 17 de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 16 de 2016
DURACIÓN:	Seis (6) Meses
DURACIÓN MAS AMPLIACION	Siete (7) Meses

En la ciudad de Medellín, el día 05 de Diciembre año 2016, se reunieron **JOHN HEVER ATEHORTUA MORALES** como Consultor financiero y **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA,** quien actua en representación de la **CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE,** en calidad de asociado con el fin de recibir el último pago, dejando constancia de lo siguiente:

1. El convenio se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas de acuerdo al informe final de interventoria 05 de Diciembre de 2016.

2. Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de la póliza de calidad constituida por el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

JOHN HEVER ATEHORTUA MORALES
Interventor

Natalia Londoño O.
NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
Representante del Convenio

SOPORTES CONTRATO 4600069753

Cód. FO-ADQU-107			
Versión 4	Fecha de entrada en Vigencia	Formato FO-ADQU Minuta Prestación de Servicios	Alcaldía de Medellín

CONTRATO 4600069753 DE 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE
NIT	900082727-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
C.E. No	39.214.997
OBJETO:	Prestación de servicios para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación Escénica Ciudad de Medellín en las Comunas 1, 3 y 10.
VALOR:	Setenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos (72.750.000)
DURACIÓN:	Ocho (08) Meses Sin Superar La Presente Vigencia

Entre los suscritos a saber, **AMALIA LONDOÑO DUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **1.037.573.827,** quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en su calidad de Secretaria de Cultura Ciudadana, según decreto de nombramiento Nro. 001 del 01 de Enero de 2016, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 y 1039 del 11 de Julio de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, y **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHO,** mayor de edad y vecino de la ciudad Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N°39.214.997**, representante legal de la **CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa recomendación del Comité Interno de Planeación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a la Prestación de servicios para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación Escénica Ciudad de Medellín en las Comunas 1, 3 y 10. Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo **No. 21809** la propuesta presentada, aprobada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. Prestación de Servicios entre el Municipio de Medellín y la Corporación Momo Escuela de Arte, para garantizar el funcionamiento de la Red de Creación Escénicas, desarrollando un proceso de formación y acompañamiento a dos (2) laboratorios creativos y un (1) semillero con una participación de 20 integrantes por cada grupo con una totalidad de 45 participantes. Estos laboratorios y semilleros implementarán propuestas creativas-formativas mediante la ejecución ejercicios interdisciplinares que fomenten, fortalezcan y potencien la creación en las artes escénicas con prácticas comunitarias y colaborativas.

El fortalecimiento del proceso de formación en artes escénicas de niños, niñas, jóvenes y adultos, enfatizando en los estratos 1, 2 y 3 , sin excluir los demás estratos sociales de las Comunas 3 y 10 mediante la realización de diferentes actividades que permita a los participantes integrar en sus vidas otras posibilidades de aprendizaje, de convivir con los demás, como espacios de reconocimiento del otro, de las diferencias de pensamiento, religión, raza, diversidad sexual entre otros por medio del arte. En este alcance prevalecerá el interés y el respeto por los derechos, los recursos públicos y las políticas administrativas, garantizando con ello calidad, credibilidad y transparencia en la implementación de la propuesta y la ejecución de los recursos de la Alcaldía de Medellín.

Realizar la Prestación de Servicios entre el Municipio de Medellín y LA CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE, le permitirá al proyecto alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en los procesos escénicos y culturales a desarrollarse en la ciudad de Medellín en el año 2017.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia de que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los estudios previos y la propuesta presentada por el Contratista las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/I ($72.750.000) Incluido IVA

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.**11447885214** del **Banco Colombia** reportada por el contratista al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas así:

- Un primer pago del 20%, a los 15 días de la firma del contrato, el cual deberá contener: propuesta técnica metodológica que desarrolle los componentes del proceso, cronograma general y cronograma por artista formador de planeación de la propuesta metodológica de actividades y contratación del equipo de trabajo acordado.

- Un segundo pago del 40%, a los tres meses de la firma del contrato, el cual deberá informar el avance de los componentes técnicos del proceso (formación, intercambios, comité y sistematización), la base de datos SUB consolidada y actualizada (entrega mensual) y las encuestas de satisfacción tabuladas y con análisis, cronogramas de trabajo ajustados, consolidación de la información de los artistas formadores (plan de trabajo con avance de la propuesta metodológica, listados de asistencia de los 3 grupos, bitácoras y/o diarios de campo), actas de reuniones del micro-comité pedagógico de las entidades, informe del seguimiento y evaluación del proceso pedagógico-estético por parte del coordinador y hacer entrega de información a quien se designe la labor de sistematización.

- Un tercer pago del 30%, a los seis meses de la firma del contrato el cual deberá informar el avance de los componentes técnicos del proceso (formación, intercambios, comité y sistematización), la base de datos SUB consolidada y actualizada (entrega mensual) y las encuestas de satisfacción tabuladas y con análisis, cronogramas de trabajo ajustados, consolidación de la información de los artistas formadores (plan de trabajo con avance de la propuesta metodológica, listados de asistencia de los 3 grupos, bitácoras y/o diarios de campo), actas de reuniones del micro-comité pedagógico de las entidades, informe del seguimiento y evaluación del proceso pedagógico-estético por parte del coordinador y hacer entrega de información a quien se designe la labor de sistematización.

- Un cuarto pago del 10 %, que dé cuenta del desarrollo del 100% de los componentes (formación, intercambios, comité y sistematización), deberá contener informe técnico con: la base de datos SUB consolidada y actualizada y las encuestas de satisfacción tabuladas, ejecución de la propuesta metodológica, listados de asistencia de los 3 grupos, bitácoras

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y/o diarios de campo, actas de reuniones del micro-comité pedagógico de las entidades, informe del proceso pedagógico-estético.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo **No.21809**, la propuesta presentada, aprobada y lo descrito en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato, las cuales fueron aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, la propuesta y sus documentos anexos.
2. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
3. Realizar todos los pagos seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregar a la supervisión las respectivas constancias.
4. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
8. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
9. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información interna del municipio de Medellín, a la que tenga acceso en el desarrollo del objeto del contrato
10. Hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes que en determinado momento le sean facilitados para desarrollar las actividades que le sean encomendadas vía contractual
11. Facilitar la labor de Interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
12. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Designar la persona que ejercerá la supervisión del contrato
2. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada por LAS PARTES.
3. Proveer a el/ la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. En el evento en que exista disponibilidad física y/o logística, la Secretaría permitirá al contratista el uso de los espacios de trabajo ubicados en las instalaciones del ente público, siendo EL MUNICIPIO quien asumirá todos los costos y/o gastos asociados a éstos.
5. Verificar el cumplimiento de pago de salarios /honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

QUINTA: PAGO DE APORTES. CUANDO LA RELACIÓN LABORAL SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PAGO DE APORTES, CUANDO LA RELACION SEA A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, en formato Excel de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARAGRAFO 1: El municipio de Medellín no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de ocho (08) meses sin superar la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría y el registro presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO.**

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el (5 X 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al diez (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total ło parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL **CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total	Número Registro Presupuestal
4000088194	$72.750.000	4900019602

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín) el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACION: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos y sus documentos anexos, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos d) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín.

AMALIA LONDOÑO DUQUE,
Secretaria de Cultura Ciudadana

Natalia Londoño O.
NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ADICIÓN Y OTROSÍ N° 01
AL CONTRATO N° 4600069753 DE 2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE CULTURA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE
NIT:	900082727-1
OBJETO:	Prestación de servicios para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación Escénica Ciudad de Medellín en las Comunas 1, 3 y 10.
VALOR INICIAL:	Setenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos (72.750.000)
ADICION N°1:	No aplica
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	No aplica
DURACIÓN INICIAL:	Ocho (8) meses
AMPLIACIÓN N°1	No aplica
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	No aplica
FECHA DE INICIO:	23 de marzo de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de noviembre de 2017
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	No aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Se pretende con esta adición y otrosí, reconocer e incentivar a aquellos niños, niñas y adolescentes talentosos (entendiendo dentro del proceso de formación de la Red de Creación Escénica como talento, el desarrollo de habilidades para la vida como la capacidad creativa, resolución de conflictos, pensamiento crítico y participación), que han integrado los procesos de la Red de creación Escénica Ciudad de Medellín y de esta forma garantizar el impacto social del programa en la comunidad; Adicional a esto, también se ve la necesidad de poder incentivar al programa de red, visibilizando por medio del Festival Hito los resultados de los diferentes procesos formativos que se dan dentro de la Red de Creación Escénica, en donde la comunidad participa y se beneficia de los procesos de formación, posibilitando opciones para el uso del tiempo libre, además procesos de socialización y de interacción con los ciudadanos de su comunidad y los de otras comunidades.

Estas actividades requieren adicionar el presupuesto inicialmente establecido en el contrato, en la suma de $ 18.081.833 incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **LINA MARÍA BOTERRO VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.865.773**, en su calidad de Secretaria de Cultura Ciudadana, nombrada mediante Decreto Municipal 0676 de agosto 25 de 2017, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 1939 del 11 de julio de 2016, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte, y **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHO,** mayor de edad y vecino de la ciudad Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **N°39.214.997**, representante legal de la **CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han convenido realizar la presente adición y otrosí N° 01 al contrato de la referencia, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según Acta 25 del 11 de septiembre de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se incluyen nuevas actividades en las especificaciones técnicas del contrato 4600069753 de 2017, en el siguiente sentido:

Las actividades planteadas en esta jornada son:

Las actividades planteadas en estas jornadas de reconocimiento a aquellos niños, niñas y adolescentes talentosos, cada entidad elige los criterios para seleccionar el beneficiario:

- Van a un campamento teatral de 2 días, con hospedaje, alimentación, recreación, transporte.
- Se internan a trabajar el cuerpo la voz y la actuación y sale un pequeño productor artístico, un ejercicio teatral.
- Experiencia grupal

Las actividades planteadas en el proceso pedagógico del Festival Hito

- Domingo 19 de noviembre se presentan 24 laboratorios en su comunidad y los teatros de las entidades.
- El 20 21 22 de noviembre se presentan los 12 semilleros en los diferentes teatros propuestos por la Red.
- Componente Comunicacional: presupuesto destinado para la impresión de la revista de la sistematización de la red y un Video General.
- Desplazamiento de los niños y jóvenes para presentar y ser público en integración con las entidades de la Red.
- Conversatorios dados por talleristas invitados internacionales, así como con otros artistas del ámbito nacional.

SEGUNDA: El valor del contrato original 4600069753 de 2017, se adiciona en la suma de dieciocho millones ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos M/L ($18.081.833) IVA incluido, quedando el valor total del contrato en la suma de noventa millones ochocientos treinta y un mil ochocientos treinta y tres Pesos M/L ($90.831.833) IVA incluido.

TERCERA: EL CONTRATISTA, deberá adicionar las garantías del contrato el 4600069753 de 2017, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanda la legalización de la presente adición correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLIN el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090117	71300000	23450310	4000090055	50078117	4600069753	$18.081.833

QUINTA: En lo demás, el presente otrosí y adición queda sometido a las restantes cláusulas establecidas en el contrato 4600069753 de 2017.

SEXTA: PUBLICACIÓN: La presente adición y otrosí una vez perfeccionados, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 223 del Decreto 019 de enero de 2012 el cual eliminó el diario único de contratación a partir del primero de junio de 2012.

SÉPTIMA: Forman parte integrante de la presente adición y otrosí los siguientes documentos: a) Solicitud e informe del supervisor, b) Acta de Comité Interno de Planeación c) Justificación. f) Ficha contractual.

Para constancia, se firma en Medellín a los

LINA MARÍA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHO
Representante legal -Contratista

Elaboró: Luisa Fernanda Salazar González - Abogada Contratista
Revisó: Ramiro Alexander Tuberquia Gómez – Coordinador jurídico
Aprobó: Santiago Pérez Valencia – Director Técnico

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°4600075247 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
ASOCIADO:	CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE
NIT:	900.082.727-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	39.214.997
OBJETO:	Convenio de asociación para desarrollar el proyecto de la red de creación escénica ciudad de Medellín. "Grupo1. Énfasis en circo social a través de dos (2) laboratorios escénicos en las comunas 1 y 2 y un (1) semillero escénico en común acuerdo con la Secretaria de Cultura Ciudadana y desarrollar el componente comunicacional de la Red"
APORTE INICIAL MPIO DE MEDELLIN.	CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($102.500.000).
APORTE DEL ASOCIADO:	EN ESPECIE VALORADOS EN CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($106.500.000) Exento IVA.
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:	N/A
VALOR ADICIONES:	VALOR APORTE ADICIÓN MUNICIPIO: DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS. ($16.566.000). VALOR APORTE ADICIÓN ASOCIADO: SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($622.882).

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Total Valor Adicionado	DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($17.188.882).
VALOR TOTAL DESPUÉS DE ADICIONES:	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO: CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS. ($119.066.000). VALOR TOTAL APORTE ASOCIADO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. ($4.622.882).
DURACIÓN INICIAL:	OCHO (8) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIONES:	N/A
Total Tiempo Ampliado	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	OCHO (8) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
FECHA DE INICIO:	ABRIL 30 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	DICIEMBRE 30 DE 2018
VALOR EJECUTADO:	APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS. ($119.066.000). APORTE ASOCIADO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS. ($4.622.882).
SUPERVISOR	MABEL PATRICIA HERRERA MARIN

Entre los suscritos, **LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 43.183.501, Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, acta de posesión 1036 del 17 de Junio de 2019 y decreto 0503 del 14 de junio del 2019, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de otra parte **NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°39.214.997, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE**, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL ASOCIADO**, y con la asistencia de **MABEL PATRICIA HERRERA MARÍN**, identificada con cédula número N°43.038.500, quien actuó en el presente

convenio en calidad de Supervisor, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 1920 de diciembre 01 de 2015 y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONVENIO:

La Red de Creación Escénica se ha convertido en un ente importante dentro de los procesos de construcción social y ciudadanía dentro de los territorios en los que interviene. Si bien no ha alcanzado una visibilización mayor, se han dado grandes pasos para convertirse en un referente de organización y trabajo cooperativo entre entidades diversas dentro del sector de artes escénicas de la ciudad, pero con objetos y puntos de encuentro que posibilitan el crecimiento de la ciudad a nivel social y cultural, esto se ha generado por el trabajo arduo que viene haciendo la Red desde hace varios años.

Los cambios en los beneficiarios de los encuentros de la Red son las principales evidencias de que los procesos van dando sus frutos a largo plazo y es necesario que la continuidad de dichos procesos se dé para garantizar una transformación social y cultural a futuro.

Las reuniones del micro-comité son de necesaria realización, ya que en ellas se concretan tareas y se designaron responsabilidades, también es un momento propicio para analizar casos en los grupos que requieran de acompañamiento más cercano; además, es un espacio para el compartir de saberes y el trabajo interdisciplinario.

El acompañamiento a procesos de formación se da tanto a nivel virtual como presencial cuando un caso o grupo lo requiere. Este proceso es muy valioso en tanto se nota el progreso y avance de cada uno de los grupos, sin importar sus características. También en el sentido de avivar la convocatoria en casos de deserción y más importante aún la posibilidad de entablar relación con las familias y los representantes de los barrios que son quienes nos abren las puertas para estos procesos.

El acompañamiento a la estrategia apropiación del territorio fue un paso fundamental en el acercamiento a la comunidad y a despertar en ellos las posibilidades de consolidarse como líderes de procesos comunitarios. Debe plantearse esta estrategia con mayor durabilidad en el tiempo para que los beneficiarios reciban mayor acompañamiento y vean progreso en sus propias propuestas de intervención.

El registro y revisión de Planeaciones y Bitácoras se convierte en un insumo como corporación de las actividades que dan resultado y aquellas que requieren ser

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reestructuradas y por supuesto, de los avances en muchos aspectos que los participantes van ganando en la medida que se realizan los encuentros. Es importante mantener la flexibilidad de estos insumos ya que, como corporación tenemos unos aspectos a los que prestamos mayor foco y son importantes para la sistematización posterior.

El Componente interinstitucional se ha convertido dentro de la Red en el espacio de convergencia y compartir de saberes de las diferentes entidades, por lo tanto, es de suma importancia mantener este espacio donde se expanden las ideas, se programan las acciones y se determinan responsables en cada uno de los momentos del proceso de formación.

Finalmente, el proceso de Formación de Formadores es una oportunidad para recoger nuevos aprendizajes o actualizar los que ya se han dado en relación a temas diversos, pero necesarios, dentro de la creación en lo escénico. Cabe resaltar que este año se dio oportunidad para que todos los equipos de las entidades participaran de algún taller y esto benefició grandemente la finalización de los procesos evidenciados en las muestras finales. Podría considerarse una mayor cantidad de sesiones de formación para completar un ciclo de formación de todo el año.



Mediadores de Cultura es una estrategia de la Subsecretaría de Ciudadanía Cultural que busca fortalecer la confianza, el cumplimiento y la convivencia de los ciudadanos hacia los funcionarios públicos, fortaleciendo en estos últimos, herramientas de mediación, resolución de conflictos y empatía. La estrategia se desarrolla a través de las Redes de formación representadas por 5 casas creativas: Corporación Matices desde la Danza, Red de escuelas de música, Taller de letras desde la literatura, Casa Tres Patios desde las artes visuales y Circo Momo en representación de las artes escénicas.

En metodología de formación se realizaron un total de 4 talleres con una duración de 16 horas cada uno en los cuales se atendió una población de 70 participantes de la Secretaría de las

Mujeres, Secretaría de Cultura, Secretaría de Inclusión social, Secretaría de juventud, Secretaria de seguridad, Policía nacional, Espacio público, Voluntarios y otras dependencias.

Los participantes, la mayoría de ellos personas que trabajan en contacto directo con la comunidad, tuvieron la oportunidad de experimentar de forma vivencial actividades desde el teatro, el clown, los malabares, la danza clown y el juego, que además de permitirles momentos de esparcimiento y creatividad fortalecieron en ellos la resolución creativa de conflictos, la mediación, el respeto, la solidaridad, la convivencia y la reflexión crítica del entorno en el que desarrollan su labor. En las distintas evaluaciones realizadas los participantes manifestaron asombro y alegría al entender como el arte fortalece y transforma las miradas y se convierte en una estrategia única para entablar relaciones diferentes con la comunidad.

Mediadores de Cultura Ciudadana se convierte en una plataforma para la Red de Creación Escénica pues pone no sólo el nombre de la Red a circular en las distintas dependencias, sino que, por los buenos resultados evidenciados en las evaluaciones, reconoce la metodología de las artes escénicas como una herramienta válida de construcción ciudadana y del ser.





Otra de las actividades importantes dentro del proceso Mediadores fue la actividad realizada el 07 de octubre para 110 participantes de la Red de Música que viajaban a la Gira Medellín Canción viva, fortaleciendo en ellos temáticas de creatividad, escucha, afectividad, ser y observación. Este proceso realizado en la Casa de la Música del Parque de los Deseos no sólo fortaleció los lazos grupales de adultos y niños que viajaban a la Gira, sino que permitió un intercambio de conocimientos, estrategias y herramientas desde las demás Redes de formación hacía la Red de música. Este proceso cobra gran relevancia pues pone a la Red

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

de Creación Escénica en el escenario de la Red de música, como una alternativa creativa válida de formación artística y social que tiene múltiples herramientas para aportar a su labor.

Para finalizar, el día 27 de noviembre se realizó la actividad de cierre con los 450 participantes del proceso de Mediadores 2018 en el hall de la Alpujarra en el cual se entregó un Kit de herramientas de mediación que contenía materiales y cartilla explicativa con las actividades más exitosas de cada casa creativa esto con el fin de que los funcionarios puedan replicar las estrategias con el material. Así se dio por terminado el proceso mediadores 2018.





El acompañamiento que hicimos con estos jóvenes desde el taller de técnicas de circo. Las experiencias, los momentos y el esfuerzo para engancharlos en este proceso, fue muy enriquecedor para nosotros y para ellos. Para el arte no hay límites ni fronteras. Pues el amor, el cariño por los otros, la posibilidad de ayudarlos y hacerles sentir que no están solos, posibilita y alienta sus ganas de vivir, y no desistir ante la inclemencia de las situaciones territoriales y de violencia que los envuelven y agitan con tanta fuerza. Para nosotros como artistitas es verdaderamente gratificante y maravilloso, poder tocar desde el alma a estos seres humanos que, como nosotros, tienen todos sus sueños y esperanzas puestos en un mundo mejor.





2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Para los convenios con persona Jurídica de solidaridad laboral baja, se registran los datos de la Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
16/05/2018	Mayo	Eliana Sepulveda Rojas T.P. 65459-T Natalia Andrea Londoño C.C.39.214.997
28/06/2018	Junio	Eliana Sepulveda Rojas T.P. 65459-T Natalia Andrea Londoño C.C.39.214.997
04/10/2018	Octubre	Eliana Sepulveda Rojas T.P. 65459-T Natalia Andrea Londoño C.C.39.214.997
30/11/2018	Noviembre	Eliana Sepulveda Rojas T.P. 65459-T Natalia Andrea Londoño C.C.39.214.997

- Informe de verificación del cumplimiento de las responsabilidades del contratista frente a la subcontratación autorizada por el Municipio de Medellín. (Cuando aplique), esto en cuanto a: N/A

- Seguimiento y reporte de los siguientes datos:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
N/A	N/A	N/A

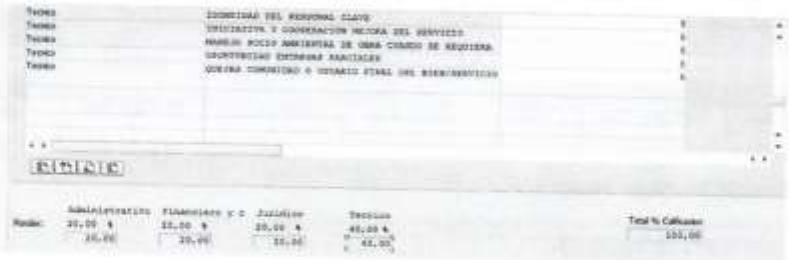
Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el convenio y que son objeto de marcación, estos son: N/A
Solicitud de marcación de bienes a la Unidad de Bienes Muebles del Municipio: N/A

Marcación física de los bienes (código de marcación suministrada por esta dependencia) N/A

Reporte de la respuesta dada por esta dependencia, con el registro de marcación de cada uno de los bienes adquiridos y con el registro de los datos del funcionario al cual fue cargado en cartera. N/A

- Informe de las modificaciones realizadas al convenio, como: Una Adición en recursos por un valor de $16.566.000.
- Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión: N/A
- Informe de la materialización de riesgos y su mitigación: No se presentó ninguna novedad durante la ejecución del convenio.
- Informe de la gestión realizada de convenios de comodato: N/A
- Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de la misma y las observaciones a que haya lugar:





3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Debe contener el siguiente detalle:

- Informe final y consolidado de la relación de la Imputación del gasto:

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal
110070118	71300000	23450310	160098	4000092370	45011684	4700051958
110015317	71300000	23450310	160098	4000094901	45012023	4700052331

- Incluir la información final y consolidada de reservas o cambios presupuestales N/A
- Relación final y consolidada de los pagos realizados; se relacionan de manera acumulativa y porcentual así:

No. Pedido	V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución
4700051958	$102.500.000	423	23-05-2018	5000534918	$10.250.000	$92.250.000	10%
4700051958	$102.500.000	424	11.07.2018	5000538920	$35.875.000	$56.375.000	45%
4700051958	$102.500.000	438	18-10-2018	5000549392	$41.000.000	$15.375.000	85%
4700051958	$102.500.000	445	05-12-2018	5000556085	$15.375.000	$-0-	100%

Relación de Pagos de la Adición:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No. Pedido	V/r Pedido	No. Factura	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado	Saldo	Porcentaje de Ejecución
4700052331	$16.566.000	446	05-12-2018	5000556086	$16.566.000	$-0-	100%

Relación de pagos según SAP:

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Historial de Pagos del Contrato

Fecha de Ejecución: 26.03.2019

1.Contrato	1.2 NIT	1.3 Nombre Proveedor	1.5 Fecha Contrato	2.Número Pedido	5.1 Ejercicio	5.3 Nro. Factura	E	6.Vlr.Recibido	16.Elemento PEP	17.Grupo de compras
4600075247	9000827271	Corporacion Horno Escuela de Arte	19.04.2018	4700051958	2018	ACEP FACTURA 423		10.250.000,00	160098	235 / Suministros y S
4600075247	9000827271	Corporacion Horno Escuela de Arte	19.04.2018	4700051958	2018	ACEP FACTURA 424		35.875.000,00	160098	235 / Suministros y S
4600075247	9000827271	Corporacion Horno Escuela de Arte	19.04.2018	4700051958	2018	ACEP FACTURA 438		41.000.000,00	160098	235 / Suministros y S
4600075247	9000827271	Corporacion Horno Escuela de Arte	19.04.2018	4700051958	2018	ACEPTO FACTURA 4		15.375.000,00	160098	235 / Suministros y S
4600075247	9000827271	Corporacion Horno Escuela de Arte	19.04.2018	4700052331	2018	ACEPTO FACTURA 4		16.566.000,00	160098	235 / Suministros y S
								119.066.000,00		

- Resumen final de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$102.500.000
Adiciones	$16.566.000
Total valor del contrato más adiciones	$119.066.000
Pagos Realizados (Acumulado)	$119.066.000
Porcentaje de ejecución financiera	100%

Si el convenio contó con anticipos, fue un convenio de administración delegada o interadministrativo, continúe con los siguientes ítems: N/A.

Relación final y consolidada de los informes de reintegros financieros (si fue el caso, tenga en cuenta los documentos soporte de la gestión realizada: formato oficial, relación del período liquidado con los respectivos extractos bancarios, cuenta de cobro y los comprobantes del pago efectuado al Municipio con el sello de la entidad bancaria y certificado de cierre de cuenta por parte de esa misma entidad bancaria).

Se reportó el valor de los rendimientos financieros por $1.707 correspondientes al presente convenio y según certificación de Bancolombia, los cuales fueron pagados a través de la Tesorería del municipio de Medellín y cuya cuenta de cobro por parte del Municipio de Medellín es la N°**245008640064.** Comprobante de pago de los rendimientos financieros:


Bancolombia No 17775696
REGISTRO DE OPERACIÓN

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:
☐ Relacion de Facturas ☐ Pago
CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago
☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Mixto
Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, digite el valor a cancelar en el campo valor.
Valor $
Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.
Acepto que una vez registrado la operación, no es posible cancelar la transacción
Firma
Cédula Teléfono
Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.
- CLIENTE -

Valor final y consolidado recursos reintegrados por rendimientos financieros (Reintegros Financieros y de manera acumulativa según el caso)	$1.707

4. INFORME JURÍDICO:

Debe contener el siguiente detalle:

- En la ejecución del presente convenio, no se presentaron procesos sancionatorios ni derecho de contradicción.
- En el desarrollo del convenio, no se interpusieron sanciones, declaración de la caducidad o incumplimientos.
- Informe final y consolidado del estado de las garantías del convenio: teniendo en cuenta la minuta contractual en clausula OCTAVA: GARANTÍAS: "No se exigirán"

Informe final y consolidado de otros aspectos relevantes que considere:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El Municipio se reserva la revisión de los trabajos, bienes y/o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

De los servicios prestados conforme a los requerimientos hechos por la Secretaría de Cultura Ciudadana y una vez expirado el plazo del convenio, el porcentaje de ejecución financiera de acuerdo con lo establecido fue del 100%.

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, de los trabajos, bienes o servicios objeto de convenio No. 4600075247 de 2018 así como los pagos generados por los mismos. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del Municipio de Medellín.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión o Interventoría, b) Acta de Recibo y Terminación. Los documentos soportes de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 15 AGO. 2019

LINA MARÍA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana
Municipio de Medellín

NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA
Representante Legal
Asociado

MABEL PATRICIA HERRERA MARIN
Supervisor
Secretaría de Cultura Ciudadana

LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ
Secretaria de Suministros y Servicios
Municipio de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Mabel Patricia Herrera Marín Supervisor Aníbal Cañaveral L y Cristian García G Secretaría de Cultura Ciudadana	Juan Lorenzo Villa G Apoyo Administrativo y Fciero Marcela Valencia Gómez Apoyo Jurídico Secretaría de Suministros y Servicios Andrés José González Castro Abogado Contratista Secretaría de Cultura	Catalina Rosa Villegas. Subsecretaria de Ejecución de la contratación. Secretaría de Suministros y Servicios

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600094400 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA - ASOCIADO:	CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE
NIT:	900.082.727 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Natalia Andrea Londoño Ochoa
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	39.214.997
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN. LOTE 1 LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE DE CREACIÓN ESCÉNICA CON ÉNFASIS EN CIRCO SOCIAL.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($83.956.160)
VALOR APORTE DISTRITO:	OCHENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($80.094.177)
VALOR APORTE CONTRATISTA-ASOCIADO:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($3.861.983).
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A.
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A.

FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	08/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022

En la ciudad de Medellín, el día 3 de enero de 2023, se reunieron **Luis Carlos Mejía Ramírez** como Supervisor y/o interventor y **Natalia Andrea Londoño Ochoa,** quien actúa en calidad de Representante Legal de Corporación Momo Escuela de Arte, en calidad de contratista-asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. El Convenio de Asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales de Supervisión y/o Interventoría, el cual o los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. A la firma de la presente acta no se han presentado observaciones a los servicios prestados y el objeto del convenio se cumplió en un 100% por parte del asociado.

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (3) días del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

Natalia Londoño O.

LUIS CARLOS MEJÍA RAMÍREZ
Supervisor

NATALIA ANDREA LONDOÑO O.
Representante Legal o Contratista

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El presente documento es el compromiso para la asignación del puntaje correspondiente.
Cordialmente,

Natalia Londoño O.

Nombre: Natalia Andrea Londoño Ochoa
Documento de identificación: C.C 39.214.997
Cargo: Representante Legal
Nombre la entidad a la que representa: Corporación Momo Escuela de Arte